

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 434-2020-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 423-2020-DIGA (Expediente N° 01087862) recibido el 07 de setiembre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA sobre la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y excluyéndose los procedimientos de selección "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", "SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE", conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución N° 362-2020-R del 22 de julio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución: "ID: 15, Objeto: Servicio, Procedimiento de Contratación: Contratación Directa, Descripción: Contrato de 3,634 Servicios de Datos de Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes y Docentes Beneficiados que pertenecen a Hogares en Condición de Pobreza y Pobreza Extrema, Monto Estimado: S/. 1'071,931.88 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles, Tipo de Modificación: Inclusión";

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado



al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.” y 7.6.2. “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, con Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA de fecha 07 de julio de 2020, recibido en fecha 07.09.2020 mediante Oficio N° 423-2020-DIGA el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Dirección General de Administración la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones, informando que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, además, informa que conforme al Art. 41° del Reglamento se indica que “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”, asimismo informa que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; ante lo cual informa que con fecha 06 de mayo de 2020 con Oficio N° 077-2020-OS la Oficina de Servicios, solicita la necesidad a la Oficina General de Administración la misma que con Memorando N° 554-2020-DIGA deriva a la Oficina de Abastecimientos la “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao- Bellavista”; asimismo, con fecha 10 de julio de 2020 con Oficio N° 1919 la Oficina de Abastecimientos solicita la modificación de las EETT a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento la misma que con Memorando N° 224-2020-DOIM de fecha 14 de julio de 2020, deriva a la Oficina de Abastecimientos las EETT, modificadas para la “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para las dependencias de la Universidad Nacional del Callao-Bellavista”; también informa que con fecha 07 de agosto de 2020, con Oficio N° 2155-2020-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita la habilitación Presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto producto de la indagación de mercado, y que con fecha 27 de agosto de 2020 con Oficio N° 932-2020-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto habilita el presupuesto en la meta 14 en la específica del gasto 26.32.92 para la “Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao-Bellavista” por el importe de S/ 45,312.00, asimismo informa que con fecha 20 de agosto de 2020 con Oficio N° 329-2020-VRA/UNAC la Oficina de Vicerrectorado Académico solicita la necesidad a la Oficina General de Administración la misma que con Memorando N° 942-2020-DIGA deriva a la Oficina de Abastecimientos el “Servicio de Consultoría para la evaluación de la inserción laboral de los egresados de 17 programas de pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudio”; con fecha 26 de agosto de 2020, mediante correo electrónico institucional al área usuario [vra@unac.edu.pe](mailto:vra@unac.edu.pe) le solicita el levantamiento de observaciones realizadas por el proveedor INVARRIA SAC, por lo que con fecha 31 de agosto de 2020 el Vicerrectorado Académico responde con Memorando N° 344-2020-VRA/UNAC, enviando a dicha oficina los TDR modificados para el “Servicio de Consultoría para la evaluación de la inserción laboral de los egresados de 17 programas de pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudio”, con fecha 02 de setiembre de 2020, con Oficio N° 257-2020-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimientos solicita la habilitación Presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto producto de la indagación de mercado, ante lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto con fecha 04 de setiembre de 2020, con Oficio N° 998-2020-OPP habilita el presupuesto en la meta 09 en la específica del gasto 23.27.11 para el “Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudio”, por lo expuesto, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) los 02 procedimientos de selección, que según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC 2020 de la UNAC, según el siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
16	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORTATILES PARA	S/ 45,312.00 (Cuarenta y cinco	Inclusión

			DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-BELLAVISTA	mil trescientos doce con 00/100 soles)	
17	Servicio	Concurso Público	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE 17 PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y REDISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIO	S/ 768,750.00 (Setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)	Inclusión

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, con la inclusión de dos procedimientos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, además, conforme al Art. 41° del Reglamento indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, informa que con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita se sirva aprobarse dentro de los términos expuestos en el Informe N°023-2020-UNAC-DIGA-OASA, la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, que detalla;

Que, el señor Rector con Oficio N° 445-2020-R/UNAC de fecha 07 de setiembre de 2020, sobre la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir un Informe Legal, recomendando la aprobación de la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 640-2020-OAJ recibido el 09 de setiembre de 2020, ante el pedido de tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, informa que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 082-2019-EF señala que: *“El plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”*; asimismo informa que el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF ~~de~~ refiere que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; así también informa que el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: *“El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”*; asimismo informa que el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: *“Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”*; los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones señalan *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*; así también la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que con Resolución Rectoral N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020 se resuelve *“Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020 – PAC 2020, el mismo que incluye los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”*; ante lo cual señala que con Oficio N° 4223-2020-DIGA de fecha 07 de setiembre de 2020, la Directora General de Administración solicita la inclusión del Plan de Contrataciones 2020 del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMAOS PORTÁTILES PARA DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-BELLAVISTA” y del CONCURSO PÚBLICO “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE 17 PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y REDISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIO” señalando que: *“De conformidad con lo*



dispuesto al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2. que indica que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”. Además, conforme al artículo 41º del Reglamento indica que “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento” En ese sentido, señor Rector, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicito se sirva aprobarse dentro de los términos expuestos en el Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA, la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, según detalle adjunto: ...”; de esta forma la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a la normatividad señalada y a lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos-Órgano Encargado de las Contrataciones en la UNAC en su Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA de fecha 07/09/2020, considera que corresponde “INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los 02 de Procedimientos de Selección: “ID: 16, PROC. DE SELECCIÓN: BIEN, DESCRIPCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, MONTO ESTIMADO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES PARA DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-BELLAVISTA, TIPO DE MODIFICACIÓN: S/ 45,312.00, TIPO DE MODIFICACIÓN: INCLUSIÓN” y “ID: 17, PROC. DE SELECCIÓN: SERVICIO, DESCRIPCIÓN: CONCURSO PÚBLICO, MONTO ESTIMADO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE 17 PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y REDISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS, TIPO DE MODIFICACIÓN: S/ 768,750.00, TIPO DE MODIFICACIÓN: INCLUSIÓN”; por todo ello, considera que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos de que se emita la resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES PARA DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA” y del CONCURSO PÚBLICO “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE 17 PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y REDISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIO” y 2) RECOMENDAR a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en cuanto al Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES PARA DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA”, efectué dicho procedimiento en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad de reactivación económica promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a las características técnicas del producto a contratar, solicitando cotizaciones en el mercado nacional y al mejor precio favorable a esta Casa Superior de Estudios, ello a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una compra sobrevalorada en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 023-2020-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 07 de setiembre de 2020, al Oficio N° 423-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 07 de setiembre de 2020; al Proveído N° 640-2020-OAJ recibido el 09 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, los Procedimientos de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
16	Bien	Adjudicación Simplificada	Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao – Bellavista	S/ 45,312.00	INCLUSIÓN
17	Servicio	Concurso Público	Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudios	S/ 768,750.00	INCLUSIÓN

**2° RECOMENDAR** a la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION** y a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** en cuanto al Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS PORTÁTILES PARA DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – BELLAVISTA”**, efectúe dicho procedimiento en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad de reactivación económica promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a las características técnicas del producto a contratar, solicitando cotizaciones en el mercado nacional y al mejor precio favorable a esta Casa Superior de Estudios, ello a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una compra sobrevalorada en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**3° DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, CE, DIGA, OA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OFT.